ANEXO CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202600056 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y CTC EDTECH COLOMBIA S.A.S

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT:	900.323.466-1
DIRECTORA EJECUTIVA:	CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ
CC	43.207.561
CONTRATISTA:	CTC EDTECH COLOMBIA S.A.S
NIT/CC:	901.793.230-8
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	MARIA DEL MAR VELEZ OSORNO
CC:	1.127.802.511
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORMAR EN HABILIDADES DIGITALES A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN EN EL MARCO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600106231 DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000) EXCLUIDO DE IVA, INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, GRAVÁMENES Y TRIBUTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP:	115 DEL 14 DE ENERO DE 2026
RPC:	68 DEL 14 DE ENERO DE 2026
CENTRO DE COSTOS:	19188
ESTUDIO PREVIO N°:	051-2026 DE ENERO DE 2026

La necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en los Estudios Previos N° **051-2026** de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° **02** del 14 de enero de 2026, por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Ruta N, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° **CD099** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – ALCANCE DEL OBJETO: Formar a 1000 estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de los Establecimientos Educativos Oficiales priorizados del Distrito de Medellín en el desarrollo de habilidades digitales, que incluyen la introducción a la lógica de la programación, el desarrollo web, el

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

análisis y la visualización de datos y el uso de inteligencia artificial generativa, a través de procesos de enseñanza- aprendizaje que hagan uso de metodologías activas e inmersivas, como las metodologías STEM y de resolución práctica de problemas.

Desarrollar un Bootcamp de Inteligencia Artificial para 150 estudiantes para que puedan aplicar los conocimientos adquiridos en el programa, promoviendo la creación de soluciones innovadoras basadas en inteligencia artificial que respondan a problemáticas reales del contexto local.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en el numeral **7.1.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones especificas del CONTRATISTA corresponden a las señaladas en el numeral **7.2.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato.

COMITÉ TÉCNICO: Las Partes, al inicio del Contrato, conformarán un Comité Técnico, que se reunirá como mínimo una vez al mes hasta la finalización del Contrato, el cual deberá estar integrado por:

a) Dos representantes del CONTRATISTA, el supervisor y otro delegado para tal fin.
b) Dos representantes de RUTA N: El supervisor y otro delegado para tal fin.
c) Un representante de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DECISIONES: Las recomendaciones que se tomen al interior de este comité técnico deberán ser por mayoría simple.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a) Emitir recomendaciones para la adecuada gestión y seguimiento del Contrato.
b) Dar respuesta a las consultas o inquietudes que se puedan presentar durante el desarrollo del Contrato.
c) Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del comité técnico.
d) Revisar las modificaciones sobre la ejecución de los recursos y las actividades planteadas en la propuesta y el plan de trabajo.
e) Aprobación de contenidos y demás piezas comunicacionales, por lo que podrán ser invitado el equipo de Marca y Comunicaciones de la Corporación Ruta N. El equipo de comunicaciones podrá reunirse de manera extraordinaria para dar cumplimiento a la agenda en caso de que se requieran aprobaciones.
f) Realizar reuniones de seguimiento estratégico de manera mensual para revisar el avance del plan de

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

trabajo.

PARÁGRAFO 1: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por RUTA N, quien deberá convocar a las reuniones y levantar las actas correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El Comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, su propio reglamento de funcionamiento, en el cual se estipule todo lo relacionado para su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO 3: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto**.**

PARÁGRAFO 4: El repositorio documental de las actas del Comité técnico será manejado por RUTA N y estarán disponibles para cualquier consulta.

CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato el CONTRATISTA deberá entregar los informes y/o productos previstos en la forma de pago del numeral **4.5.** y subnumerales **4.5.1.**, **4.5.2.** y **4.5.3.,** el numeral **7.3.** del Estudio Previo y los numerales **7.1.**, **7.2.** y **7.3.** de este contrato.

PARÁGRAFO 1.- Todos los informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que **RUTA N** defina.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA remitirá, vía correo electrónico, los informes de actividades que se hayan pactado, en las fechas indicadas según cronograma, al Supervisor para su conocimiento y aprobación.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 4.- Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: Las obligaciones de RUTA N corresponden a las señaladas en el numeral **7.4.** del Estudio Previo, que hacen parte integral del contrato.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000)** excluido de IVA, incluido impuestos a que haya lugar,

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato.

En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de suministro y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión del contrato, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente esté aprobado por el Supervisor de RUTA N, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que RUTA N no reconocerá valores por tales conceptos.

RUTA N no asume responsabilidad alguna por el mal uso que EL CONTRATISTA haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO: El valor del contrato será pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, en cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N, se realizarán los siguientes pagos:

7.1. Un primer pago, correspondiente al 30%, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000),** excluido de IVA e impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo del proyecto a implementar
b) Cronograma de ejecución.
c) Informe de alistamiento detallado para el inicio de la formación en los Establecimientos Educativos Oficiales priorizados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
d) Informe técnico escrito de avance que describa las actividades realizadas a la fecha de entrega con un mínimo de 18 horas de capacitación.
e) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
f) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
g) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por Ruta N.

7.2. Un segundo pago, correspondiente al 30%, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($210.000.000)**, excluido de IVA, e impuestos, tasas y contribuciones que haya

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

lugar, el cual se cancelará una vez sea entregado el informe parcial con una evidencia de una ejecución igual o superior al 60%, para lo cual el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe escrito del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega con un mínimo de 36 horas de capacitación.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por Ruta N.
e) Documento preliminar que contenga las métricas y los instrumentos de medición utilizados para evaluar el avance en el desarrollo de competencias de los estudiantes participantes, así como la aplicación y el análisis de encuestas de satisfacción intermedia.

7.3. Un último pago, correspondiente al 40%, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)**, excluido de IVA e impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar, el cual se cancelará una vez sea entregado el informe final con una evidencia de una ejecución física del 100%, para lo cual el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe escrito del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega con 60 horas de capacitación y organización y ejecución de la actividad de Bootcamp de Inteligencia Artificial para 150 estudiantes, es decir, cumplido el 100% de la ejecución del contrato.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por Ruta N.
e) Informe escrito del proyecto y actividades realizadas a la fecha de entrega, identificando áreas de mejora, desafíos enfrentados y recomendaciones para futuros proyectos.
f) Documento con métricas e instrumentos de medición que evalúen el avance en el desarrollo de competencias de los estudiantes participantes del proyecto. Así como la aplicación y el análisis de encuestas de satisfacción de salida.
g) Documento con resultados de análisis de evaluación (Línea de base y línea de salida), que permita la medición objetiva de los resultados del proyecto.
h) Informe final de la ejecución del contrato.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org
b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
c) Informe técnico de seguimiento a las actividades (en el formato definido por Ruta N).
d) Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
e) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la Corporación RUTA N.

EL CONTRATISTA que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el Software Radian.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

PARÁGRAFO 2.- Reporte cuenta bancaria: EL CONTRATISTA informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante RUTA N para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del CONTRATISTA y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

sanción por parte de RUTA N y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto al cumplimiento de requisitos por parte del CONTRATISTA previa aprobación de la supervisión.

PARÁGRAFO 4.- Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 5.- impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones: EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del presente contrato. RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al contratista, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual sólo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo o aquellos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se terminen anticipadamente. La liquidación se realizará en el término de Ley mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo sus corregimientos, conforme a las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín incluidos sus 5 corregimientos (Altavista, San Antonio de Prado, San Cristóbal, San Sebastián de Palmitas y Santa Elena). La prestación del servicio se realizará virtual.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202600056 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y CTC EDTECH COLOMBIA S.A.S

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **RUTA N UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE UNA ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que contenga los siguientes amparos y porcentajes, sobre el valor del contrato:

GARANTÍAS		
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Para el cubrimiento de la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA debe tener la calidad de tomador y/o garantizado y a su vez, RUTA N será beneficiario y/o asegurado, respecto del incumplimiento del CONTRATISTA y sus subcontratistas durante la vigencia del amparo.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar las garantías a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimento, por el plazo que lo requiera la Corporación RUTA N para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 3: Si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N. Las garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la Directora del C4RI **Catalina Restrepo** o quien haga sus veces y el supervisor suplente será la Directora de Proyectos Estratégicos **Carolina Salazar López** o quien haga sus veces, o a través del empleado que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de Ruta N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de Ruta N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

a) Dar inicio formal a la ejecución del contrato mediante la elaboración del acta de inicio en el formato institucional definido para tal fin.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
c) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual y dejar constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales.
e) Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.
f) Informar al jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
g) Verificar la realización de los aportes por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
h) Atender las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento, si aplica, la cual deberá ser expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

a) **Notificación y requerimiento perentorio al contratista:** EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario, para que EL CONTRATISTA se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
b) **Declaración de incumplimiento e imposición de multas:** en caso de que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y frente esta actuación no procede excepción o recurso por parte del contratista.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación Ruta N a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación Ruta N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y cualquier otra suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y el CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Todas las controversias que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Para el efecto, las partes acudirán a la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

normas vigentes. En este trámite deberá participar RUTA N, mediante la supervisión con el apoyo de la Secretaría General y EL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Entidad. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado un acuerdo, las partes acudirán ante la jurisdicción competente en de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y el CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del contratista, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude al CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobreviniente para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

VIGÉSIMA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada frente a la estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra cláusula del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción,

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de estas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Estudio Previo y sus anexos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal, 3) Propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, 4) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a RUTA N derivados de la celebración y ejecución de este en los términos de Ley. El CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del Ruta N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

La responsabilidad del CONTRATISTA se limitará al valor total del contrato, excepto por aquellos casos que resulten de culpa grave o dolo del CONTRATISTA, lo cual será determinado por sentencia judicial ejecutoriada. En ningún caso, RUTA N será responsable por daños consecuenciales, indirectos (incluyendo, sin que implique limitación, perjuicios y costos de oportunidad).

VIGÉSIMA SEXTA. - LEY E IDIOMA. - El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas de este, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo escrito entre las Partes.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

VIGÉSIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y la Política de Tratamiento de Datos de Ruta N, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **PROHIBICIÓN DE USO DE SIGNOS DISTINTIVOS:** Ruta N prohíbe a sus contratistas, el uso, goce y disfrute para si o para otros sobre las nuevas creaciones, la información de valor y los signos distintivos, tales como, pero sin limitarse a, nombre, enseña comercial, marca, imagen, indicaciones geográficas, rótulos, emblemas, denominaciones comerciales, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que haga parte los signos distintivos y que identifique a la entidad. Los contratistas, no podrán por ningún medio o formato modificar, distribuir o explotar los datos e información que, en el marco de este contrato lleguen a conocer por la naturaleza de este y, mucho menos por la apropiación indebida.

PARÁGRAFO 1: Como excepción a la cláusula de prohibición de uso de signos distintivos, se tiene que, de manera expresa, clara e inequívoca, el (la) líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien sea designado por la Directora Ejecutiva para dicho fin, autorice el uso y tratamiento de los signos distintivos para efectos de comerciales, estrategias de marketing, publicidad, actividades empresariales y en general para todos los alcances requeridos en el marco del desarrollo del contrato que lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de recibir la autorización por parte del (la) Líder del área de Marca y Comunicaciones o quien haga sus veces, se entenderá autorizado por el plazo o período de vigencia del contrato. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N: Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A, Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL CONTRATISTA: Dirección: carrera 43 A # 16 A SUR 38 OFC 805, Ciudad: Medellín, Teléfono: 6044733400, Correo electrónico: mvelezo@googlemail.com

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías si aplica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022.

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

Proyectó *Carol B*	Revisó - Aprobó (Plataforma Secop II)
Carol Bedoya Osorno Profesional Secretaría General	Cesar Augusto Vergara Cantillo *CVergara* Abogado Asesor Secretaría General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de las partes y aprobación en Secop II.	

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación